



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1500 - - - -

( 14 NOV 2018

*“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-026-2018.”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

*En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018.*

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que a su vez es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte”* del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos”*.

Que, en cumplimiento de sus objetivos misionales, el IDARTES creó el Proyecto de **1010 “Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes”** que busca la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la adecuación, mantenimiento y dotación general de la existente, para desconcentrar la infraestructura cultural, a través de

ff



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1500 - - - -

( 14 NOV 2018

***“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-026-2018.”***

los instrumentos y herramientas de planeación garantizando espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Y considerando, que el acuerdo 02 de 2011 por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES establece para la Subdirección Administrativa y Financiera brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, a través de sus diferentes dependencias lidera el proceso de gestión para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, la programación concertada y el aprovechamiento económico de los diferentes escenarios, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, el disfrute, la valoración la apropiación y el cuidado de dichos escenarios.

Que uno de sus equipamientos es el teatro San Jorge y con el fin de lograr la garantía de los derechos y la promoción de las libertades culturales de los habitantes de Bogotá, en el marco de las acciones que tienden a la conservación y preservación de los bienes del patrimonio cultural, y ante la meta que se ha planteado el IDARTES frente al mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los escenarios en su custodia y que son inmuebles con un gran valor histórico, simbólico y estético declarados Bienes de Interés Cultural a nivel Nacional o Distrital, el IDARTES, se requiere velar por su preservación y conservación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto le pertenece a esta Subdirección la adecuación y reparaciones que implican obra de los inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad, a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Que el Teatro San Jorge, ubicado en la carrera 15 # 13 – 63 es un bien de interés cultural de carácter distrital, el cual está a cargo del IDARTES desde el 24 de diciembre



RESOLUCIÓN No. 1500 - - - -

4 NOV 2018

***“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-026-2018.”***

de 2014. Este teatro fue uno de los teatros más importantes de la ciudad de Bogotá y uno de los más destacados en Latinoamérica entre finales de los 30 y los años 50, fue diseñado por el arquitecto Alberto Manrique Martín y la firma norteamericana Fred T fue la encargada de su construcción, la cual inició en 1936 y terminó en 1938. De esta manera, el IDARTES debe garantizar que sus condiciones físicas y técnicas sean óptimas, con el fin de llevar a cabo procesos que comprendan la formación, el fortalecimiento de competencias artísticas y técnicas, el encuentro de saberes, la creación y el trabajo de experimentación conjunta.

Que con el fin de preservar el bien y de acuerdo con las obras de mantenimiento y prevención recomendadas por el IDPC, y previo al desarrollo del proyecto de intervención integral al Teatro, se hace necesario realizar la limpieza general, limpieza de material biológico, desinfección ambiental, desinsectación, desratización e implementar un programa de control, esto con el fin de lograr la preservación de la edificación y lograr la eliminación de plagas, insectos y roedores, con base en recomendaciones dadas por el IDPC – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se recomiendan actuaciones como obras de mantenimiento y prevención por realizarse en diferentes espacios del teatro (Radicado Número 2018-460-002246-2 con fecha 02/05/18) tales como:

- Limpieza exhaustiva gruesa y final de la totalidad de las áreas, con el fin de remover material particulado y material de desecho.
- Retiro de material biológico, plantas y material verde en muros o superficies con barrido y cepillos de cerda gruesa.
- Desinfección de superficies y espacios a agentes biológicos como plagas y hongos.
- Retiro con cepillo y escoba de material suelto en cielo rasos.
- Realizar control de plagas.

Lo anterior, motivados en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene como misión promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales con el fin de afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de octubre de 2018 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el Análisis del Sector, Estudio de



**RESOLUCIÓN No. 1500 - - -**

**( 14 NOV 2018**

***“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES–SA-PMC-026-2018.”***

Mercado, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 026 – 2018** – cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA DESINFECCIÓN GENERAL DEL TEATRO SAN JORGE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presente proceso no podía limitarse a MIPYMES nacionales, por cuanto no se recibieron manifestaciones de interés en tal sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20., numeral 1°, del Decreto 1082 de 2015.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 19 de octubre de 2018, el Acto Administrativo Resolución No. 1377, de apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 026 – 2018** – cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA DESINFECCIÓN GENERAL DEL TEATRO SAN JORGE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones, en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2.

Que no se presentaron observaciones por los oferentes al Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el cronograma, en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día 01 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la diligencia de cierre de este, recibiendo oportunamente propuestas por parte de los siguientes proponentes:



**RESOLUCIÓN No. 1500 - - - -**

14 NOV 2018

*“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES–SA-PMC-026-2018.”*

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS	NIT 900953531-3

Que una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el informe preliminar fue publicado el 06 de noviembre de 2018, surtiéndose su traslado del 7 al 9 de noviembre de 2018, el cual arrojó el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN PRELIMINAR - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

REQUISITO HABILITANTE	PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS NIT 900953531-3
Jurídicos	<b>NO HABILITADO</b> Favor remitirse a Informe del Área Jurídica del Comité Evaluador
Financieros	<b>NO HABILITADO</b> Favor remitirse a Informe del Área Financiera del Comité Evaluador
Técnicos	<b>NO HABILITADO</b> Favor remitirse a Informe del Área Técnica del Comité Evaluador
Resultado	<b><u>NO HABILITADO</u></b>

Que durante el termino de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, **el proponente no realizó las subsanaciones requeridas por la entidad**, incurriendo en casual de rechazo, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, y lo señalado en el numeral: **“7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, y/o se presenten inexactitudes en la información consignada en los documentos diligenciados aportados para subsanar”**, del numeral: **“7. RECHAZO DE PROPUESTAS – GENERALES”**, del Capítulo II, de los pliegos definitivos de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la

*R*



RESOLUCIÓN No. 1500 - - - -

( 14 NOV 2018

**“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-026-2018.”**

escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 026 – 2018 – cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA DESINFECCIÓN GENERAL DEL TEATRO SAN JORGE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe OAJ	
Revisó:	Julieth Susana Pineda Martínez - Profesional especializada SAF	
Proyecto:	Fermer Rubio Díaz – Profesional especializado OAJ	